



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027

Cultivando Progreso

DIRECCIÓN DEL BIENESTAR

REGLAMENTO INTERNO





CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento regula la organización, estructura orgánica, funcionamiento, responsabilidades y obligaciones de la Dirección del Bienestar del municipio de Chapa de Mota.

Artículo 2. La Dirección del Bienestar tiene como objetivo planear, coordinar, ejecutar y evaluar políticas, programas y proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de la población, priorizando grupos vulnerables y fomentando la inclusión social, equidad de género y respeto a la diversidad cultural.

Artículo 3. La Dirección se integra por: Director del Bienestar, Asesor General y Técnico, Coordinador de la Juventud, Coordinador de Mujeres, Coordinador de Programas Integrales del Bienestar y Coordinador de Asuntos Indígenas.

Artículo 4. La Dirección actuará bajo los principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas, eficiencia, equidad, inclusión, participación ciudadana y respeto a los derechos humanos.

Artículo 5. Las acciones de la Dirección deberán estar alineadas al Plan de Desarrollo Municipal, a las políticas estatales y federales, así como a los programas de bienestar social.





CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 6. La Dirección promoverá la coordinación con otras dependencias municipales, instancias estatales y federales, asociaciones civiles, instituciones educativas y comunitarias.

Artículo 7. Todos los servidores públicos adscritos a la Dirección deberán observar las disposiciones de este Reglamento, cumpliendo con los principios de ética, profesionalismo y compromiso social.

Artículo 8. La Dirección fomentará la participación solidaria y activa de la ciudadanía a través de mecanismos de consulta, audiencias, foros, talleres y encuestas comunitarias.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES GENERALES

Artículo 9. Elaborar, presentar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo de la Dirección del Bienestar, incluyendo programas, metas, estrategias y recursos necesarios.

Artículo 10. Identificar necesidades prioritarias de la población mediante estudios socioeconómicos, diagnósticos comunitarios y consultas ciudadanas.





CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 11. Diseñar, implementar y evaluar programas sociales con enfoque de inclusión, equidad de género, atención a grupos vulnerables, prevención de violencia y promoción del desarrollo comunitario.

Artículo 12. Coordinar campañas de educación, sensibilización y prevención en temas de salud, nutrición, derechos humanos, igualdad de género y desarrollo social.

Artículo 13. Establecer indicadores de desempeño y mecanismos de seguimiento para evaluar la efectividad de los programas y proyectos implementados.

Artículo 14. Gestionar recursos ante instancias municipales, estatales y federales, así como convenios de colaboración con organismos públicos y privados.

Artículo 15. Promover programas productivos y de desarrollo económico para población vulnerable, incluyendo capacitación, asesoría y seguimiento.

Artículo 16. Rendir informes periódicos al Cabildo sobre el cumplimiento de metas, indicadores de impacto social y resultados financieros.

Artículo 17. Garantizar la transparencia y acceso a la información pública de los programas, protegiendo los datos personales de los beneficiarios.





CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 18. Mantener registro actualizado de beneficiarios, evitando duplicidades, asegurando la correcta entrega de apoyos y priorizando a los grupos más vulnerables.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS COORDINACIONES

Artículo 19. El Asesor General y Técnico brindará asesoría jurídica, técnica y administrativa al Director y a las Coordinaciones, asegurando cumplimiento de normas municipales, estatales y federales.

Artículo 20. El Asesor General y Técnico verificará la legalidad de documentos oficiales, contratos, convenios y proyectos de la Dirección.

Artículo 21. La Coordinación de la Juventud implementará programas de desarrollo personal, profesional, cultural, deportivo y recreativo, fomentando la participación juvenil activa.

Artículo 22. La Coordinación de Mujeres promoverá la igualdad de género, prevención de violencia, empoderamiento económico y desarrollo personal de las mujeres del municipio.





CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 23. La Coordinación de Programas Integrales del Bienestar organizará la entrega de apoyos, subsidios y beneficios sociales, asegurando transparencia y equidad.

Artículo 24. Esta coordinación elaborará reportes periódicos sobre la ejecución de programas y su impacto social, informando al Director.

Artículo 25. La Coordinación de Asuntos Indígenas promoverá y protegerá los derechos del pueblo otomí, preservando su lengua, cultura, tradiciones y fomentando su participación en los programas municipales.

Artículo 26. Cada Coordinador deberá presentar informes mensuales y participar en reuniones de coordinación interinstitucional.

CAPÍTULO IV PLANEACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 27. Cada coordinación deberá presentar su plan operativo semestral para revisión y aprobación del Director del Bienestar.





CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 28. Se crea el Comité Interno de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Dirección del Bienestar, integrado por el Director del área, el Asesor General y Técnico, y los Coordinadores de la Juventud, de Mujeres, de Programas Integrales del Bienestar y de Asuntos Indígenas. (Anexo 1.)

El Comité tendrá las siguientes atribuciones y lineamientos:

I. Horario de funcionamiento:

El Comité desarrollará sus actividades de manera ordinaria de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, y los sábados de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo extender su jornada en caso de situaciones extraordinarias, emergencias sociales o actividades programadas que lo requieran, siempre con previo aviso y justificación.

II. Planeación y seguimiento:

Elaborará y dará seguimiento a los planes operativos semestrales y anuales de cada coordinación, asegurando que los objetivos estratégicos y metas de la Dirección se cumplan en tiempo y forma.

III. Evaluación de programas:

Definirá indicadores de desempeño para cada programa social, supervisará su implementación y generará reportes periódicos sobre avances físicos, financieros y de impacto social.





CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

IV. **Coordinación interinstitucional:**

Garantizará la comunicación y coordinación con otras áreas del Ayuntamiento, dependencias estatales y federales, así como con organizaciones civiles y comunitarias, asegurando la correcta integración de esfuerzos en beneficio de la población.

V. **Gestión de recursos:**

Revisará la asignación y uso de recursos materiales, humanos y financieros de cada coordinación, verificando que se cumpla con los lineamientos de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

VI. **Seguimiento a beneficiarios:**

Supervisará la correcta integración y actualización de los padrones de beneficiarios, asegurando que los apoyos lleguen a quienes más lo requieren, evitando duplicidades o irregularidades.

VII. **Documentación y registro:**

Mantendrá actas de todas las reuniones del Comité, registrando acuerdos, observaciones, asignación de responsabilidades y plazos de cumplimiento, las cuales serán firmadas por todos los integrantes y archivadas para consulta y seguimiento.





CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

VIII. **Atención a observaciones y auditorías:**

Recibirá y dará seguimiento a recomendaciones, observaciones o requerimientos emitidos por órganos de control interno, unidades de transparencia o instancias externas, asegurando su integración en los procesos de mejora continua.

IX. **Capacitación y mejora:**

Coordinará la capacitación del personal de la Dirección del Bienestar, promoviendo el fortalecimiento de competencias técnicas, administrativas y sociales, con el fin de mejorar la eficacia y eficiencia de los programas implementados.

X. **Participación ciudadana:**

Establecerá mecanismos para la inclusión de la comunidad en la planeación y evaluación de programas, mediante consultas, reuniones, talleres y encuestas, asegurando que las acciones de la Dirección respondan a las necesidades reales de la población.

XI. **Flexibilidad y adaptabilidad:**

Podrá ajustar planes, estrategias y programas conforme a cambios en la legislación, políticas estatales y federales, o necesidades emergentes de la población, siempre garantizando la transparencia y la documentación de los procesos.





CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

XII. **Informes periódicos:**

Elaborará informes trimestrales y anuales que serán presentados al Director del Bienestar, al H. Ayuntamiento y a las instancias de control pertinentes, asegurando la correcta rendición de cuentas y difusión de resultados.

XIII. **Responsabilidad compartida:**

Cada integrante del Comité será responsable de garantizar la veracidad, calidad y oportunidad de la información que se genere, así como del seguimiento puntual de los acuerdos y compromisos establecidos en las reuniones.

XIV. **Normatividad aplicable:**

Todas las actividades del Comité deberán cumplir estrictamente con las disposiciones legales municipales, estatales y federales, el Reglamento Interno de la Dirección del Bienestar, el Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 29. Todo el personal tiene derecho a capacitación, desarrollo profesional, condiciones de trabajo seguras y trato digno.

Artículo 30. El personal deberá cumplir con el horario laboral establecido y desempeñar sus funciones con profesionalismo, honestidad y respeto.





CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 31. Queda prohibido el uso indebido de recursos públicos, favoritismo o actos de corrupción.

Artículo 32. Se establecerá un procedimiento formal para la atención de quejas, denuncias y sugerencias de la ciudadanía.

Artículo 33. Las faltas administrativas leves serán sancionadas con amonestación verbal o escrita.

Artículo 34. Las faltas graves, como corrupción, abuso de poder o acoso laboral, serán sancionadas con suspensión temporal, rescisión de contrato o denuncia ante autoridades competentes.

Artículo 35. El Director del Bienestar podrá remitir casos graves al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento.

Artículo 36. Todos los servidores públicos deberán cumplir con el Código de Ética del Ayuntamiento y mantener conducta intachable dentro y fuera de la jornada laboral.





CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

CAPÍTULO VI PROGRAMAS, BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 37. Cada programa social deberá contar con reglas de operación claras y criterios de selección de beneficiarios.

Artículo 38. Los beneficiarios deberán cumplir requisitos establecidos y proporcionar información veraz para acceder a los programas.

Artículo 39. Se garantizará la equidad, priorizando a grupos vulnerables, incluyendo mujeres, jóvenes, adultos mayores y población indígena.

Artículo 40. Los programas deberán contemplar seguimiento, evaluación de resultados y mecanismos de retroalimentación.

Artículo 41. La Dirección promoverá la capacitación de beneficiarios en temas productivos, educativos y de desarrollo personal.

Artículo 42. Los procesos de entrega de apoyos deberán ser públicos y documentados, evitando duplicidades o favoritismos.





CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

CAPÍTULO VII COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 43. La Dirección coordinará acciones con otras dependencias municipales, estatales y federales, asegurando la complementariedad de programas.

Artículo 44. Se fomentarán convenios de colaboración con asociaciones civiles, instituciones educativas y organismos privados.

Artículo 45. La Dirección participará en foros y reuniones de planeación, capacitación y seguimiento de programas.

Artículo 46. Se establecerán protocolos de coordinación para situaciones de emergencia social o desastres naturales.

Artículo 47. Las acciones interinstitucionales deberán documentarse en convenios, actas o acuerdos oficiales.





CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIOS

Artículo 48. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Director del Bienestar con asesoría del Asesor General y Técnico.

Artículo 49. Este Reglamento será revisado y actualizado cada dos años para asegurar vigencia y pertinencia.

Artículo 50. La difusión será pública a través de medios oficiales y reuniones comunitarias. Su entrada en vigor será al día siguiente de su aprobación por el Cabildo.

Artículo 51. La Dirección deberá entregar informe de resultados al cierre de cada administración, incluyendo indicadores, metas cumplidas y recursos empleados.

Artículo 52. La observancia de este Reglamento es obligatoria para todos los integrantes de la Dirección del Bienestar.

Artículo 53. Todos los integrantes de la Dirección deberán participar activamente en la difusión de programas, actividades y resultados, promoviendo la transparencia, inclusión y confianza ciudadana.





CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027

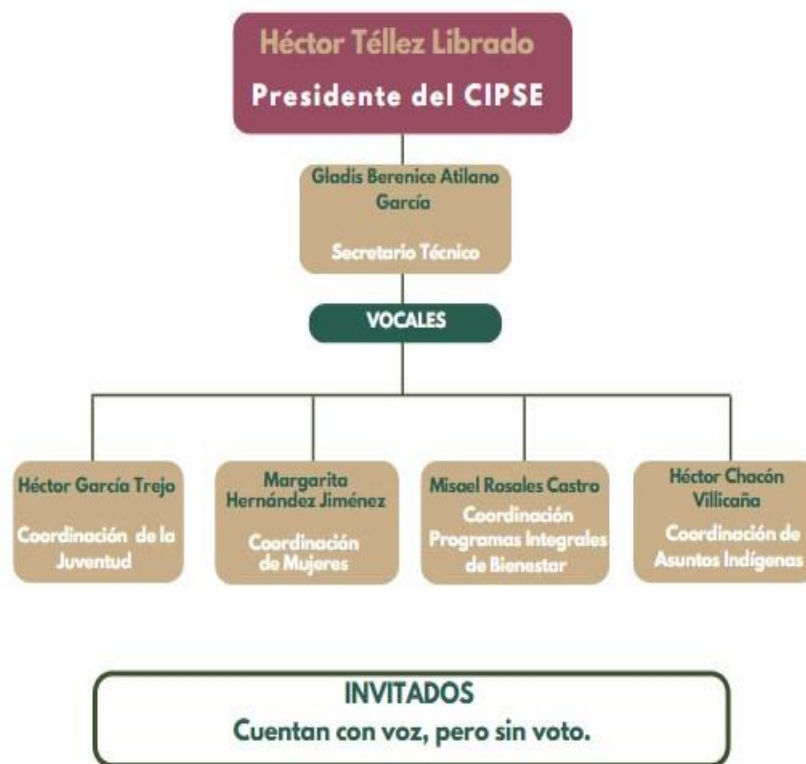


Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

ANEXO 1.

Comité Interno de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Dirección del Bienestar





CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

VALIDACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad aplicable, siendo el día tres de octubre de 2025, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, Estado de México, reunido en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Chapa de Mota, tuvo a bien aprobar, en la Sesión Ordinaria de Cabildo Numero 35, en el Punto XI del Orden del Día, el presente documento, expidiéndose para su debida constancia y efectos administrativos y legales conducentes.

LIC. MARIA GUADALUPE FRANCO CRUZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. OSCAR MARTINEZ PEREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. HÉCTOR TÉLLEZ LIBRADO
DIRECTOR DEL BIENESTAR

